



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden subvenciones para la concesión de ayudas dentro del Subprograma Estatal Infraestructuras de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el BOE de 28/03/2019 se publicó la Orden CNU/354/2019, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2017-2020, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de concesión y gestión de las ayudas.

Por Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 22 de julio de 2021 (Extracto publicado en el BOE 28/07/2021 - código BDNS 576575), se aprobó la convocatoria para el año 2021 de concesión de subvenciones para para ayudas dentro del Subprograma Estatal Infraestructuras de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en virtud de la cual la convocatoria queda enmarcada en el citado mecanismo de financiación. Las actuaciones incluidas en la convocatoria son financiables con cargo al PRTR, contribuyendo a los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID por sus siglas en inglés Council Implementing Decision), tal y como se desarrolla en la presente Resolución y en el Anexo Directrices Subvenciones AES en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial las provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020.

La concesión de subvenciones para ayudas dentro del Subprograma Estatal Infraestructuras de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, se enmarca en la inversión "Salud" (C17.16) del Componente 17 denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)", dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Inversión contribuye a los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). El objetivo 267, cuyo plazo de consecución previsto es el segundo semestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, antes de mediados de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

Estas ayudas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 22 de julio de 2021, con fecha 2 de diciembre de 2021 se aprobó la propuesta de resolución provisional.

MONFORTE DE LEMOS, 5
28029 MADRID
ESPAÑA

Tel.: 91.822.25.14
e-mail: direccion@isciii.es

CSV : GEN-6ad1-213e-12ba-d379-a483-3335-d255-7289

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 22/12/2021 13:27 | Resuelve





Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción al órgano concedente, según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución de 22 de julio de 2021, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO. Conceder las ayudas que se incluyen en el Anexo 1 para la actuación Infraestructuras Científicas Singulares del SNS, y en el Anexo 2 para la actuación Adquisición de equipamientos e infraestructuras científico-técnicas, dentro del Subprograma Estatal Infraestructuras de la convocatoria 2021, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, según la naturaleza de los beneficiarios, y con la distribución que se indica a continuación:

Parte correspondiente a la actuación Infraestructuras Científicas Singulares del SNS:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2021 (en euros)
28.107.460D.759	4.029.048,40
TOTAL	4.029.048,40

Parte correspondiente a la actuación Adquisición de equipamientos e infraestructuras científico-técnicas:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2021 (en euros)
28.107.460D.759	10.550.787,00
28.107.460D.789	412.000,00
TOTAL	10.962.787,00

SEGUNDO. Desestimar la financiación de las solicitudes recogidas en el Anexo 3 para la actuación Infraestructuras Científicas Singulares del SNS y en el Anexo 4 para la actuación Adquisición de equipamientos e infraestructuras científico-técnicas, por las causas que se señalan en los mismos.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos, junto con el Anexo 5: Directrices Subvenciones AES en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.*

CUARTO. Establecer que el plazo de ejecución de las ayudas de la actuación Infraestructuras Científicas Singulares del SNS, de cinco años de duración, comprenderá desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026. Y el plazo de ejecución de las ayudas de la actuación Adquisición de equipamientos e infraestructuras científico-técnicas, de dos años de duración, comprenderá desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

QUINTO. Disponer que la justificación económica anual (los gastos efectivamente pagados y aplicados al fin para el que se concedió la ayuda) deberá efectuarse cada mes de septiembre:

- Años 2022, 2023, 2024 y 2025 para las ayudas de la actuación Infraestructuras Científicas Singulares del SNS.





- Y en el año 2022 para las ayudas de la actuación Adquisición de equipamientos e infraestructuras científico-técnicas.

Respecto a la presentación de la memoria de seguimiento científico-técnico deberá efectuarse en el mes de junio:

- Años 2023, 2024 y 2025 para las ayudas de la actuación Infraestructuras Científicas Singulares del SNS
- Y en el año 2023 para las ayudas de la actuación Adquisición de equipamientos e infraestructuras científico-técnicas.

La memoria final se deberá remitir en un plazo no superior a tres meses desde su finalización.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, que se ajustarán a lo descrito en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación de seguimiento, en los apartados habilitados al efecto.

La continuidad de la ejecución de estas ayudas estará condicionada a la presentación en tiempo y forma de la justificación económica anual y a la evaluación favorable de las memorias científico-técnicas de seguimiento establecidas.

SEXTO. La totalidad de la ayuda se abonará en un único pago a favor de las entidades beneficiarias de estas dos actuaciones con ocasión de la presente resolución de concesión. Los fondos que resulten no utilizados en una anualidad, pasarán de forma automática a la siguiente anualidad.

SÉPTIMO. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable de la ayuda.

En el caso de que el coste considerado financiable en la resolución de concesión sea menor que el coste total de la solicitud presentada, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por el importe no subvencionado y procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de organismos internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

OCTAVO. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios supone declarar que estas actuaciones no ocasionan directa o indirectamente un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

NOVENO. Los beneficiarios deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El representante legal de la entidad beneficiaria ha declarado ser conecedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.

En todo caso, en la ejecución de las inversiones, las CCAA y demás beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con





la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente el principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Plataforma de Contratos del Sector Público, transferencia de datos, entre otros.

DÉCIMO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, en las medidas de información y comunicación de las ayudas concedidas por parte de los beneficiarios (entre ellas, medidas de información y comunicación como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea;
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto:
"Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU";
- Se usará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE: se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

DÉCIMOPRIMERO. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo de las ayudas, en esta resolución, en la convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora.

En relación a las consecuencias de los eventuales incumplimientos, conforme con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, los ingresos por transferencias procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público.

Por su parte, resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 de la misma norma, que establece las disposiciones relativas al seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de la UE.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica, el Director del ISCIII, Cristóbal Belda Iniesta.

MINISTERIO
DE CIENCIA E INNOVACIÓN

INSTITUTO DE SALUD
CARLOS III

CSV : GEN-6ad1-213e-12ba-d379-a483-3335-d255-7289

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 22/12/2021 13:27 | Resuelve

